



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 08 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246-2022-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Informe N° 030-2022-SGC-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 603-2022-GPP-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 492-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Informe N° 030-2022-SGC-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Contabilidad se presenta el saldo de balance una vez realizada la conciliación de saldos de balance, la misma que adjunta el cuadro de saldo financiero en las diferentes cuentas que tiene la entidad, fuentes de financiamiento y rubros como recursos directamente recaudados, fondo de compensación municipal, impuestos municipales, canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, donaciones y transferencias;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público [...]”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de 11 años fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso de haber cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su Capítulo IV, Subcapítulo I “Alcances Generales”, en el artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. En su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del DL N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas y reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: i) la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. 21.4 La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la directiva, respectivamente;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV “Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local”, en el artículo 28 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N° 603-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación con acto resolutivo autorizando la incorporación de saldos de balance, hasta por la suma de S/ 91,633.00 (Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres y 00/100 soles), cuya distribución se detalla en el informe que forma parte de la presente resolución;

Que, con Informe Legal N° 492-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que debe emitirse la resolución del titular del pliego disponiendo la aprobación de la suma de S/ 91,633.00 (Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres y 00/100 soles);

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el año fiscal 2022 provenientes de saldos de balance, hasta por la suma de S/ 91,633.00 (Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres y 00/100 soles), cuya distribución se detalla a continuación:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

CLASIFICADOR DE INGRESO

MONTO TOTAL DE INGRESOS

5 Recursos Determinados
08 Impuestos Municipales
1 9 1 1 1 1 Saldos de Balance

En Soles

S/ 91,633.00

S/ 91,633.00

S/ 91,633.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



EGRESOS:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

Categoría de Gasto

Tipo de Transacción

Genérica de Gasto

: 0030 Reducción de Delitos y Faltas que afectan a la Seguridad Ciudadana

: 300055 Patrullaje por Sector

: 5004156 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo

: 5 Recursos Determinados

: 08 Impuestos Municipales

: 5 Gastos Corrientes

: 2 Gastos Presupuestarios

: 2.1 Personal y Obligaciones

S/. 6,784.00

S/. 6,784.00

S/. 6,784.00

S/. 6,784.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

Categoría de Gasto

Tipo de Transacción

Genérica de Gasto

: 9001 Acciones Centrales

: 3999999 Sin Producto

: 5000003 Gestión Administrativa

: 5 Recursos Determinados

: 08 Impuestos Municipales

: 5 Gastos Corrientes

: 2 Gastos Presupuestarios

: 2.3 Bienes y Servicios

S/. 42,002.00

S/. 42,002.00

S/. 42,002.00

S/. 42,002.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

Categoría de Gasto

Tipo de Transacción

Genérica de Gasto

: 9001 Acciones Centrales

: 3999999 Sin Producto

: 5000003 Gestión Administrativa

: 5 Recursos Determinados

: 08 Impuestos Municipales

: 5 Gastos Corrientes

: 2 Gastos Presupuestarios

: 2.3 Bienes y Servicios

S/. 42,002.00

S/. 42,002.00

S/. 42,002.00

S/. 42,002.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

Categoría de Gasto

Tipo de Transacción

Genérica de Gasto

: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto

: 3999999 Sin Producto

: 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública

: 5 Recursos Determinados

: 08 Impuestos Municipales

: 5 Gastos Corrientes

: 2 Gastos Presupuestarios

: 2.3 Bienes y Servicios

S/. 40,000.00

S/. 40,000.00

S/. 40,000.00

S/. 40,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

Categoría de Gasto

Tipo de Transacción

Genérica de Gasto

: 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos

: 3000848 Residuos Sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente

: 5006158 Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos

: 5 Recursos Determinados

: 08 Impuestos Municipales

: 5 Gastos Corrientes

: 2 Gastos Presupuestarios

: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

S/. 2,847.00

S/. 2,847.00

S/. 2,847.00

S/. 2,847.00

MONTO TOTAL EGRESOS :

S/. 91,633.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APRUEBESE la propuesta ejecutada de las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático. La Nota N° 0000000479, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Elica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA